

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 20963

Ref. Expediente N° NC2017/0012630

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de diciembre de 2017, con el N° NC2017/0012630, por GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., entró a fase nacional la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “MODELO DE UTILIDAD DE ESCALERA MÓVIL”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/MX2015/000134 del 30 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 814 el 5 de enero de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “ESCALERA MÓVIL CON PLATAFORMAS LATERALES ABATIBLES”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ESCALERA MÓVIL CON PLATAFORMAS LATERALES ABATIBLES”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 20963

Ref. Expediente N° NC2017/0012630

Clasificación IPC: E 06 C 1/39.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0012630 del 7 de diciembre de 2017, presentes en el Anexo I.

Titular(es): GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.

Domicilio(s): Prolongación Paseo de la Reforma No. 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, C.P. 01210, Distrito Federal, 01210, MEXICO.

Inventor(es): ARMANDO ISRAEL AGUILUZ FLORES.

Prioridad(es) N° 10/06/2015, MX (MEXICO), MX/U/2015/000313

Solicitud internacional N°: PCT/MX2015/000134, **Fecha:** 30 de septiembre de 2015.

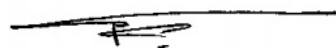
Vigente desde: 30 de septiembre de 2015, **Hasta:** 30 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 de marzo de 2018



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 20963

Ref. Expediente N° NC2017/0012630

ANEXO I

REIVINDICACIONES

1.- Una escalera móvil conformada por un elemento estructural compuesto de una parte posterior y dos laterales, en donde los elementos estructurales verticales de dicha escalera terminan en su parte inferior con proyecciones laterales en forma de “U” invertida que proveen a dicha escalera un soporte confiable sobre el piso, caracterizada dicha escalera porque está provista de dos plataformas laterales abatibles y cuatro ruedas que pueden elevarse o descenderse con el propósito de facilitar el desplazamiento de dicha escalera hacia el área de trabajo.

2.- La escalera de la reivindicación 1, en donde dichas plataformas laterales se mantienen en su posición horizontal mediante medios abatibles cuyo elemento estructural horizontal se engancha en la cara inferior de dichas plataformas, o bien, dichos medios se hacen girar para liberar las plataformas las cuales se abaten hacia su posición vertical, particularmente cuando dicha escalera está fuera de uso.

3.- La escalera de la reivindicación 1, en donde dichas cuatro ruedas están montadas en los bastidores laterales de la estructura de la escalera, de tal manera que éstas pueden hacerse descender o elevarse, en el primer caso con el propósito de facilitar el desplazamiento de la escalera hacia los sitios de trabajo y en el segundo caso para mantener a dicha escalera fija y confiablemente soportada sobre el piso cuando ésta está en uso.

4.- La escalera móvil de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, la cual está provista de cuando menos dos escalones.